



# ACUSE

Ciudad de México a 19 de febrero de 2026

AAO/DGSU/DPCMA/ARB/VP/079/2026

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE PODA DE 3 (TRES)  
ARBOLES EN VÍA PÚBLICA

C. ANGELO GIL GONZÁLEZ  
COORDINADOR DE OPERACIÓN  
PARQUES Y JARDINES  
PRESENTE

Recabido  
11:28  
23-02-26 *Juf*

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 01 de octubre de 2022, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número AL-AO-23/011022, y publicado en la gaceta oficial el 25 de octubre de 2022, en que la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, y en atención a la solicitud del Ciudadana **Monica Grisell Peñalosa González** ingresada ante este Órgano Político Administrativo, a la que se le asignó el número **DPCMA 0233 y Turno 12**, donde solicita poda de árboles, que se localiza en Eliminado el domicilio de esta Alcaldía Álvaro Obregón, hago de su conocimiento lo siguiente:

- I. El **18 de febrero de 2026** siendo las 1:00:00 PM horas, personal adscrito a la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.
- II. Con **18 de febrero de 2026**, siendo las 1:00:00 PM, personal técnico operativo adscrito a la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, realizó el Dictamen Técnico (**0135/2026**), evaluando las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 106 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicable a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:



2026  
año de  
Margarita  
Maza



20  
AÑO MU

Eliminado el domicilio de conformidad con las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 que establece que el domicilio, al ser el lugar donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 113 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Trigésimo Noveno de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", y solo podrá otorgarse e mediante el consentimiento expreso de su titular.



DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

SOLICITANTE:	Mónica Grisell Peñaloza González	FOLIO:	DPCMA 0233 Turno 12	UBICACIÓN	
FECHA:	18 de febrero del 2026	HORA:	13:00	Vía publica	
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	0135/ 2026
ANTECEDENTES	"reubicación o retiro de los árboles..." (sic)				
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:					

No	NOMBRE COMÚN / CIENTÍFICO	DOMICILIO	UBICACIÓN	ALTURA m	DAP cm	DIÁMETRO DE COPA m	ESTRUCTURA	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES m	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	Manejo	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
1	Hule ( <i>Ficus elástica</i> )	Eliminado el domicilio	Banqueta	16	110	15	Buena	Bueno	6 a 20	5 a 19	Estético	Ninguna	Poda de limpieza de copa (<15%)	Árbol de porte alto con ramas largas, inclinado 7° hacia la vía vehicular, se observan chupones, muñones, heridas, brotes, rasinosis y musgo en el tronco, en la copa presenta ramas largas y caldas y con exceso de peso, sus raíces están expuestas.
2	Fresno ( <i>Fraxinus uhdei</i> )	Eliminado el domicilio	Banqueta	8	50	6	Buena	Bueno	6 a 20	5 a 19	Estético	Ninguna	Poda de limpieza de copa (<15%)	Presenta brotes, desmoches, chupones y heridas, se encuentra plantado a un lado de un árbol de los comúnmente llamados "Hule"
3	Hule ( <i>Ficus elástica</i> )	Eliminado el domicilio	Banqueta	15	72	7	Buena	Bueno	6 a 20	5 a 19	Estético	Ninguna	Poda de limpieza de copa (<15%)	Árbol de porte alto con ramas codominantes, largas, inclinado 5° hacia la vía vehicular, se observan chupones, muñones, heridas, brotes y una oquedad en el tronco que no afecta su estabilidad, en la copa presenta ramas largas y caldas y con exceso de peso, sus raíces están expuestas. Se encuentra plantado a metro y medio de un poste.

Conclusiones

Primera. – Se solicitó la valoración de algunos árboles en la dirección anteriormente mencionada; al realizar a la visita se identificaron tres árboles de las especies: Hule (*Ficus elástica*) dos árboles y Fresno (*Fraxinus uhdei*) un árbol, de acuerdo con su estado fitosanitario, lo valorado y observado se sugiere el manejo de Poda de limpieza de copa (<15%).

Segunda. - De acuerdo con lo mencionado por la peticionaria estos árboles han causado diversas afectaciones a su domicilio y a los aledaños Eliminado el domicilio sin embargo, se observa que ya hubo una reparación en la





### DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

SOLICITANTE:	Mónica Grisell Peñaloza González	FOLIO:	DPCMA 0233 Turno 12	UBICACIÓN	
FECHA:	18 de febrero del 2026	HORA:	13:00	Vía publica	
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	0135/ 2026
ANTECEDENTES	"reubicación o retiro de los árboles..." (sic)				
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:					

banqueta y en nuestra visita no observamos fracturas o daños en esta. Aunque la mayor parte de la fronda rebasa el cableado de energía eléctrica se sugiere la poda de limpieza de copa de las ramas que están sobre los cables, esto con el fin de evitar afectaciones.

En dado caso de que continúen los problemas con su suministro eléctrico, se recomienda acudir a CFE al centro de atención a clientes (en los recibos se encuentra el centro de atención más cercano) y levantar un reporte de que continúan los problemas a pesar de las podas.

Declaro bajo protesta de decir verdad, que la información vertida en este dictamen está redactada a mi leal saber y entender, y es válida mientras se mantengan las condiciones en las que se evaluaron los árboles, y conforme al artículo 40 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México.

Elaboró

Liliana Gutiérrez Franco

(DICTAMINADOR TÉCNICO DE ARBOLADO URBANO  
DE ACUERDO CON LA NORMA AMBIENTAL PARA EL  
DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2015 No. 376)



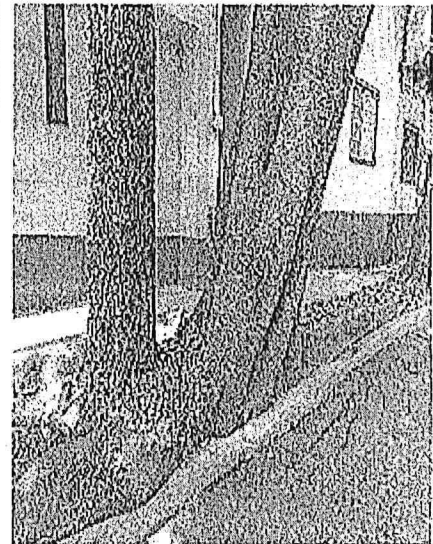
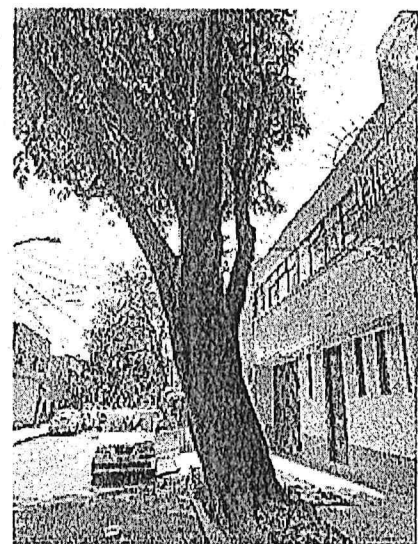
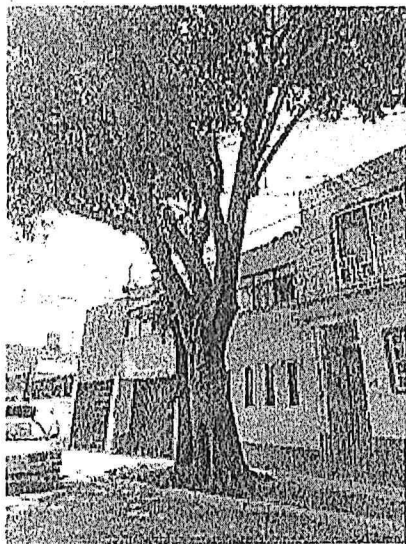


### DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

SOLICITANTE:	Mónica Grisell Peñalosa González	FOLIO:	DPCMA 0233 Turno 12	UBICACIÓN
FECHA:	18 de febrero del 2026	HORA:	13:00	Vía publica
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO. 0135/ 2026
ANTECEDENTES	"reubicación o retiro de los árboles..." (sic)			
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:				

#### Archivo fotográfico

Árbol 1, poda de limpieza de copa (<15%)





DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

SOLICITANTE:	Mónica Grisell Peñaloza González	FOLIO:	DPCMA 0233 Turno 12	UBICACIÓN	
FECHA:	18 de febrero del 2026	HORA:	13:00	Vía publica	
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	0135/ 2026
ANTECEDENTES	"reubicación o retiro de los árboles..." (sic)				
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:					

Archivo fotográfico

Árbol 2, poda de limpieza de copa (<15%)



Árbol 3, poda de limpieza de copa (<15%)





### DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

SOLICITANTE:	Mónica Grisell Peñaloza González	FOLIO:	DPCMA 0233 Turno 12	UBICACIÓN	
FECHA:	18 de febrero del 2026	HORA:	13:00	Vía pública	
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	0135/ 2026
ANTECEDENTES	"reubicación o retiro de los árboles..." (sic)				
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:					

#### Archivo fotográfico

Árbol 3, poda de limpieza de copa (<15%)





**DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO**

SOLICITANTE:	Mónica Grisell Peñaloza González	FOLIO:	DPCMA 0233 Turno 12	UBICACIÓN	
FECHA:	18 de febrero del 2026	HORA:	13:00	Vía publica	
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	0135/ 2026
ANTECEDENTES	"reubicación o retiro de los árboles..." (sic)				
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:					

Imagen 1

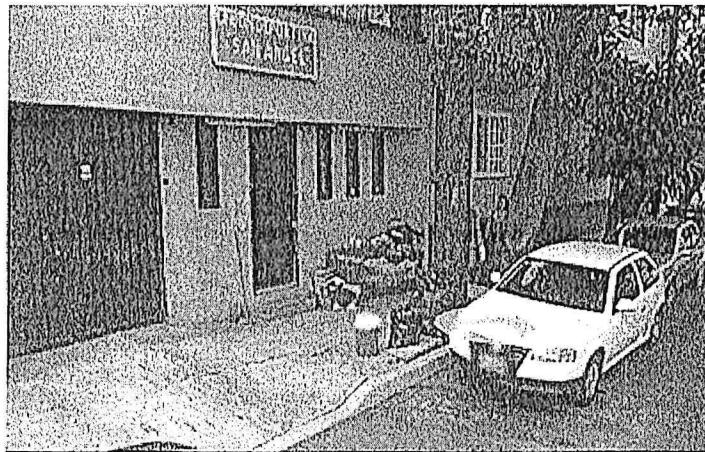


Imagen tomada de Google Maps

Octubre 2014, se observan que el árbol era usado como punto de basura, las raíces fracturaron y levantaron la banqueta,

Imagen 2



Imagen tomada de Google Maps

Marzo 2020, se observan la banqueta fue reparada.





Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3º fracciones IV y 6º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 33º, 34º, 35º y 39º de la Ley de Procedimientos de Administración de la Ciudad de México; 1º, 2º, 5º, 6º, 29º fracción X, 75º fracción V Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1º, 2º fracción I, VI, 3º, 4º, 5º fracción III, 9º fracción III, 106º, 108º, 109º, 110º, 111º, 112º y 330º de la Ley Ambiental De La Ciudad De México y artículo 345ºbis del Código penal para el Distrito Federal, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Servicios Urbanos y la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro Obregón el 21 de octubre de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** autoriza lo siguiente:

**PRIMERO.** - Se le **AUTORIZA** a la Coordinación de Operación, Parques y Jardines de esta Alcaldía de acuerdo con su programación precedente realizar la **PODA DE 3 (TRES) ARBOLES** con nombre común: **Hule/Ficus elástica**, que se yerguen en Eliminado el domicilio Eliminado el domicilio **Álvaro Obregón.**

**SEGUNDO.** - Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

**TERCERO.** - Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de los mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015.

ATENTAMENTE

  
C. ALEJANDRO MONTES QUINTERO  
DIRECTOR DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE  
AMQ/yr1\*

El presente documento se encuentra en su versión pública y fue testado de conformidad con el Acuerdo del Comité de Transparencia por el que se clasifica como acceso restringido en la modalidad de confidencial la información pública que contiene datos personales y se autoriza la creación de versiones públicas con base en el "Catálogo de Documentos y Datos Personales confidenciales aplicables para H. Alcaldía de Álvaro Obregón". ACUERDO 5.11-10-CT/AAO/2021.

